

resolver los conflictos que surjan, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Convenio.

Sexta.- Plazo de duración.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007. En el caso de que a dicha fecha las actuaciones previstas en el Convenio no hubieran concluido, las Partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del mismo. En todo caso la prórroga deberá acordarse con anterioridad a la finalización de la vigencia del Convenio y formalizarse por escrito.

Séptima.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo previsto en el Convenio, los concretos términos del presente Convenio tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Octava.- Protección de datos.

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados de la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Novena.- Propiedad Intelectual.

Red.es y la Consejería de Fomento autorizan el uso de sus logotipos y marcas y obtendrán la autorización del Ministerio de Industrias, Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León respectivamente, para la utilización de los logotipos de dichas Administraciones, en el marco del Programa NEW, en los términos y condiciones expresados en el presente Convenio, y únicamente durante la vigencia del mismo.

El Convenio no dará derecho a una de las partes a usar a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción de los mismos que sean titularidad de la otra Parte.

Décima.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, a instancia de parte por incumplimiento de la otra, y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En caso de resolución por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia o al mutuo acuerdo de las Partes, la Parte interesada en la resolución lo deberá comunicar de forma fehaciente a la otra Parte con treinta días naturales de antelación, estando obligada, en todo caso, a realizar y completar aquellas actuaciones a las que, por causa de este Convenio, se hubiese comprometido con terceros con anterioridad a la fecha de resolución propuesta, así como a asumir los daños y perjuicios ocasionados.

Undécima.- Régimen jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

*La Entidad Pública
Empresarial Red.es,*

Fdo.: SEBASTIÁN MURIEL HERRERO

*El Consejero de Fomento
de la Junta de Castilla y León,*
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

ORDEN IYJ/1869/2007, de 16 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2008 y se aprueban las bases que regirán el mismo.

El artículo 4.1 del Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, dispone que el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de las máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, se realizará por concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, y determina ese mismo artículo 4, en su apartado 2, la competencia de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para su convocatoria.

Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2/2007, de 2 de julio, de Reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Interior y Justicia las competencias que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en materia de juego. Para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 24 de junio, en las bases de convocatoria y cuantas disposiciones y resoluciones sean de aplicación.

El Decreto 19/2006, de 6 de abril, contempla una duración de la planificación de 4 años desde su entrada en vigor, durante los cuales se concederán las bajas producidas en las autorizaciones de explotación del año precedente más 117 nuevas autorizaciones de explotación, hasta alcanzar las cantidades previstas en el mismo para cada año.

De este modo, partiendo de las 16.757 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, existentes a fecha 1 de enero de 2005, la Consejería de Interior y Justicia concederá autorizaciones de explotación hasta alcanzar las 17.108 en el año 2008.

En cumplimiento de la citada disposición normativa, por Orden PAT/632/2006, de 17 de abril, se convocó el primer concurso público para la adjudicación de 123 autorizaciones de explotación, que fue resuelto por Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio; y por Orden PAT/1800/2006, de 10 de noviembre, se convocó el segundo concurso público para la adjudicación de 134 autorizaciones de explotación del año 2007, que fue resuelto por Orden PAT/136/2007, de 29 de enero.

Por cuanto antecede, y en uso de la competencia atribuida en el artículo 4.1 del Decreto 19/2006, de 6 de abril, esta Consejería de Interior y Justicia acuerda convocar el tercer, y último, concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en el territorio de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES*Primera.- Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.*

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación, hasta alcanzar las 17.108 correspondientes al año 2008, de las siguientes autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio en la Comunidad de Castilla y León:

- a) Las 117 nuevas anuales.
- b) Las que hayan sido dadas de baja, de oficio o a instancia de parte, entre el 1 de enero de 2007 y la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- c) Las que sean dadas de baja entre la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el 31 de diciembre del año 2007.

2.- Las empresas operadoras podrán solicitar la adjudicación de un máximo de 3 autorizaciones de explotación. Asimismo, a cada empresa operadora solicitante se le adjudicarán, como máximo, 3 autorizaciones de explotación.

3.- El régimen jurídico de este concurso público está constituido por las presentes Bases, el Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio en la Comunidad de Castilla y León, así como, por la normativa general en la materia prevista en la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León y supletoriamente por la legislación del procedimiento administrativo y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Ser empresa operadora de máquinas de tipo «B» debidamente inscrita, en la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, creado por Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

2.- No haber dado de baja definitiva máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, desde la entrada en vigor del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones recreativos y de juego de la Comunidad de Castilla y León, salvo los supuestos de canje fiscal de la máquina.

Tercera.- Causas de exclusión.

1.- No podrán participar en el presente concurso aquellas empresas operadoras que hubieran participado en los anteriores concursos públicos convocados por la Orden PAT/632/2006, de 17 de abril, y la Orden PAT/1800/2006, de 10 de noviembre, y hubieran resultado adjudicatarias de alguna autorización de explotación en la Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio, y/o en la Orden PAT/136/2007, de 29 de enero, por las que se resolvieron los citados concursos, cuando incurran en alguna de las siguientes causas de exclusión:

- 1.- Que no hubieran tramitado las autorizaciones de explotación que les hubieran sido adjudicadas en anteriores concursos.
- 2.- Que hubieran tramitado las autorizaciones de explotación que les hubieran sido adjudicadas, cumpliendo lo dispuesto en la letra C, del apartado Segundo, de la Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio, y en la letra B, del apartado Segundo, de la Orden PAT/136/2007, de 29 de enero y, posteriormente, hubieran transmitido a otra empresa operadora la titularidad de alguna máquina de juego tipo «B», y su correspondiente autorización de explotación, de que fuera titular a resultas, o no, de algún concurso.

2.- Asimismo, tampoco podrán participar en el presente concurso aquellas empresas operadoras que, independientemente de que hubieran o no participado en los citados anteriores concursos públicos, hubieran transmitido, o transmitan, a otra empresa operadora la titularidad de alguna máquina de juego de tipo «B» y su correspondiente autorización de explotación, en las fechas comprendidas entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de

Interior y Justicia, y presentarse, bien directamente en el Registro Único de las Consejerías de La Presidencia, Administración Autonómica e Interior y Justicia (C/ Santiago Alba, 1, de Valladolid), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto.

Sexta.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por:

- El titular del órgano directivo competente en materia de juego, que la presidirá.
- Un Letrado de la Consejería de Interior y Justicia.
- Un técnico que designe la Dirección General de Tributos.
- Un técnico que designe la Dirección General de Turismo.
- El titular del Servicio de Juego del órgano directivo competente en materia de juego, que actuará como Secretario.

Séptima.- Criterios para la adjudicación de las autorizaciones de explotación.

1.- La comisión de valoración, con sede en la Consejería de Interior y Justicia, valorará las solicitudes presentadas y propondrá la adjudicación de las autorizaciones de explotación, ajustándose a la distribución señalada en el apartado 2 de la base primera, a quienes hubieran obtenido mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Antigüedad en el Registro de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con preferencia de mayor a menor: Máximo 30 puntos.
 - Por cada año completo de inscripción: 10 puntos.
 - Para períodos inferiores a un año completo de inscripción, por cada 6 meses completos de inscripción: 5 puntos.
 - Para períodos inferiores a seis meses completos de inscripción, por cada mes completo de inscripción: 0,84 puntos.
- b) Por el número de autorizaciones de explotación que tenga a su nombre el solicitante, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.
 - Hasta 25 autorizaciones de explotación: 30 puntos.
 - De 26 a 50 autorizaciones de explotación: 25 puntos.
 - De 51 a 75 autorizaciones de explotación: 20 puntos.
 - De 76 a 100 autorizaciones de explotación: 15 puntos.
 - De 101 a 250 autorizaciones de explotación: 10 puntos.
 - De 251 en adelante autorizaciones de explotación: 5 puntos.
- c) Por el número de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, comunicadas en almacén por el solicitante, tomando como cómputo períodos anuales, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.
 - Por no haber tenido ninguna máquina en almacén, o por haber mantenido alguna máquina en almacén durante un plazo inferior a un 1 año, en el período comprendido entre el 31-12-2001 y el 31-12-2007: 30 puntos.
 - Por haber mantenido alguna máquina en almacén en el período comprendido entre el 31-12-2001 y el 31-12-2007, los siguientes puntos:
 - Durante un plazo de 1 año o superior, pero inferior a 2 años: 25 puntos.

- Durante un plazo de 2 años o superior, pero inferior a 3 años: 20 puntos.
- Durante un plazo de 3 años o superior, pero inferior a 4 años: 15 puntos.
- Durante un plazo de 4 años o superior, pero inferior a 5 años: 10 puntos.
- Durante un plazo de 5 años o superior: 5 puntos.

2.- En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por antigüedad en el Registro, por el número de autorizaciones de explotación y por tener comunicadas máquinas en almacén, por este orden. De persistir el empate se deshará el mismo ordenando alfabéticamente las solicitudes por el nombre comercial del solicitante.

Octava.- Resolución.

1.- La convocatoria será resuelta, por Orden del titular de la Consejería de Interior y Justicia, en el mes de enero del año 2008, a propuesta de la comisión de valoración, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- La Orden que efectúe la adjudicación expresará que, en los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los adjudicatarios deberán proceder a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Al objeto de cumplir con la obligación impuesta en el artículo 17.3 del Decreto 17/2003, de 6 de enero, deberán constituir fianza adicional, en función del número de máquinas de las que resulten titulares tras la resolución del concurso en caso de que no la tengan ya constituida, o, de tenerla, su cuantía sea insuficiente.
- b) Deberán tramitar las correspondientes solicitudes de las autorizaciones de explotación que les hayan sido adjudicadas, ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia respectiva, así como, las correspondientes autorizaciones de emplazamiento para la instalación de las máquinas en los locales autorizados en el artículo 36.1.b) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero.

Novena.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Interior y Justicia o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán computados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

